



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD EN LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2024.

1. UBICACIÓN.

El quisco-bar de la piscina municipal se encuentra ubicado dentro del bien de dominio público denominado “Instalaciones deportivas”, situado entre la Calle Urda (final), el cauce del Río Amarguillo y el Instituto I.E.S. Consaburum.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará el día de apertura de la piscina municipal y finalizará el día 15 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse durante una temporada adicional, previa solicitud cursada por el interesado antes del 1 de mayo de 2025, y acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. HORARIO.

El horario de apertura y cierre del quisco-bar en ningún momento podrá sobrepasar lo determinado en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Administraciones Publicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas y demás normativa vigente.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Quien resulte adjudicatario del contrato estará obligado, como mínimo, a lo que seguidamente se especifica:

1. Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la explotación del local.
2. **GASTOS** por cuenta del adjudicatario:
 - o Los de inversión, limpieza, decoro y acondicionamiento del quisco y zona adyacente al mismo, incluida la zona verde que utilicen como terraza de verano.
 - o Salarios, cargas sociales e impuestos.
 - o Seguro de responsabilidad civil.
 - o Los consumos de suministro de luz, agua, telecomunicaciones, así como la tasa de recogida de basura industrial.
3. **PERSONAL.** Será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso vínculos laborales entre el Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario.





4. **NORMATIVA.** Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento.
5. Deberá tener un programa de aplicación del sistema de análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos en el Sector de la Restauración Colectiva en Castilla La Mancha, a fin de tramitar la concesión sanitaria en funcionamiento en la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.
6. Posesión del carnet de manipulador de alimentos de todo el personal.
7. Tener a la vista del público la lista de precios, que no podrán ser superiores a los habituales de los bares de la localidad y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.
8. Por el riesgo que conlleva, no permitirá que los bañistas manejen máquinas o aparatos electrónicos que pudiera instalar en el Bar.
9. Asumirá la explotación de la actividad a su riesgo y ventura y por consiguiente los resultados y contingencias económicas que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
10. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la gestión del servicio, a estos efectos deber tener suscrita y en vigor durante la duración del contrato, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por posibles daños en el desarrollo de la actividad que deberá presentar antes de la firma del contrato.
11. Deberá mantener el local en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino del mismo.

Consuegra, fecha señalada al margen.

Documento firmado electrónicamente

